

14 de noviembre de 2017

## **ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 6/2017**

### **OBLIGACIÓN DE INGRESAR CONTABILIDAD ELECTRÓNICA**

Estimados amigos,

En julio de 2016, la Segunda Sala de la SCJN resolvió la constitucionalidad de las disposiciones del CFF vigentes a partir de 2014, que prevén la obligación formal a cargo de los contribuyentes de ingresar mensualmente la contabilidad en medios electrónicos a través del portal del SAT.

Como en su momento lo informamos, la SCJN validó la constitucionalidad de dicha obligación formal; sin embargo, mediante jurisprudencia, declaró inconstitucional el Anexo 24 de la RMF 2015, pues el mismo establecía la obligación de utilizar lineamientos técnicos —en la generación de archivos XLM integrantes de la contabilidad electrónica— cuyo texto se encontraba en idioma inglés.

Para subsanar el vicio de constitucionalidad, las autoridades fiscales publicaron un nuevo Anexo 24 a través de la Cuarta Resolución de Modificaciones de la RMF 2016 (que entró en vigor el 1 de noviembre de 2016 y que fue reiterado para 2017 como Anexo 24 de la RMF 2017), y un documento técnico con lineamientos para la construcción de los archivos XML, ambos redactados en idioma español.

Recientemente, la Segunda Sala de la SCJN resolvió algunos recursos de inconformidad relacionados con el cumplimiento de sentencias que otorgaron el amparo en contra del Anexo 24 de la RMF 2015. En las sentencias respectivas destacan las siguientes consideraciones:

- El amparo concedido respecto del Anexo 24 de la RMF 2015 no liberó a los contribuyentes de la obligación formal de enviar la contabilidad electrónica, sino únicamente se limitó a suspender la exigibilidad de dicha obligación, hasta en tanto la autoridad fiscal formulara y publicara los lineamientos en idioma español.
- A partir de la emisión del Anexo 24 de la RMF 2017 (enero de 2017), la condición a la que estaba sujeta la concesión del amparo, se actualizó; por lo tanto, a partir de ese momento, los contribuyentes ya estuvieron en aptitud de cumplir con sus obligaciones de ingreso de contabilidad, inclusive "respecto de aquel ejercicio en que estaba imposibilitada de hacerlo", es decir, los periodos de 2015 y hasta octubre de 2016.
- Sin embargo, es de destacar que la propia SCJN reconoce expresamente que la autoridad fiscal no está en condiciones de sancionar a los contribuyentes por el incumplimiento de la obligación formal de ingresar la información contable, respecto de los ejercicios en los que existió imposibilidad para hacerlo.

Para determinar cuándo debe ingresarse la contabilidad en cada caso concreto, deberán analizarse las características propias de cada sentencia, así como los efectos de la suspensión que, en su caso se haya otorgado.

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 o en la dirección de correo electrónico [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx)

### **Abreviaturas**

- \* RMF Resolución Miscelánea Fiscal
- \* SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación

Atentamente,

**TURANZAS, BRAVO & AMBROSI**  
Abogados Tributarios

[www.turanzas.com.mx](http://www.turanzas.com.mx)

*El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.*

*Si no desea recibir esta actualización tributaria, favor de enviar un correo electrónico a [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx) con la palabra "REMOVED" escrita en la línea de asunto.*